

## CERTIFICADO

Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veinte

El ministro de fe que suscribe certifica con esta fecha, en causa RUC 1800011543-2, RIT N° 5408 - 2019, lo siguiente:

La fecha de comisión el delito según lo señalado en sentencia hace mención: en fechas indeterminadas entre febrero 2016 y marzo del año 2017.

La individualización del procesado: **MANUEL SAÚL ZAMORANO SOTO**, cédula de identidad N° 0005277626-0.

Que se condena **ZAMORANO SOTO**, a la pena de **DOS AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO** y a las accesorias legales mientras dure la condena.

Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 15 y 15 bis de la Ley 18.216, se le sustituye la pena privativa impuesta por la **LIBERTAD VIGILADA** por el tiempo de la pena privativa de libertad, esto es, **DOS años**.

La presente causa se encuentra ejecutoriada con fecha 28 de febrero de 2020.

**FELIPE IGNACIO MIRANDA TEJO**

**JEFE DE UNIDAD**

FELIPE IGNACIO MIRANDA TEJO  
Jefe de Unidad de Garantía de Personas  
Fono: 29757550 / 29757550



**Avda. Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3° / Fono: 29757550**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL DE CHILE

El ministro de fe que suscribe certifica con esta fecha, en causa RUC 1800011543-2, RIT N° 5408 - 2019, lo siguiente: La fecha de comisión el delito según lo señalado en sentencia hace mención: en fechas indeterminadas entre febrero 2016 y marzo del año 2017. La individualización del procesado: MANUEL SAÚL ZAMORANO SOTO, cédula de identidad N° 0005277626-0. Que se condena ZAMORANO SOTO, a la pena de DOS AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO y a las accesorias legales mientras dure la condena. Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 15 y 15 bis de la Ley 18.216, se le sustituye la pena privativa impuesta por la LIBERTAD VIGILADA por el tiempo de la pena privativa de libertad, esto es, DOS años. La presente causa se encuentra ejecutoriada con fecha 28 de febrero de 2020.